

***ORDEN de 21 de noviembre de 2000,
por la que se convocan ayudas
a artistas plásticos.***

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho a los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. Dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es la de establecer una convocatoria de ayudas a artistas plásticos.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de ayudas dirigidas a artistas plásticos, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Objetivo y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2000 la concesión de ayudas a artistas plásticos, preferentemente noveles, que sean extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura, con objeto de fomentar la creación artística en el campo de las artes plásticas.

Las actividades subvencionables son las siguientes:

- a) La celebración de exposiciones, así como cualquier otro acontecimiento artístico de calidad.
- b) El apoyo a las diferentes tendencias de las artes plásticas, incluyendo aquéllas que a pesar de ser o parecer efímeras tienen hoy una necesaria actualidad, por su riesgo y por su compromiso con la realidad circundante, como pueden ser, entre otros, «performances», «happenings» y acciones.
- c) La edición de catálogos con la obra de los artistas.
- d) La participación en actividades de reconocido prestigio fuera de la Comunidad Autónoma que fomenten la presencia de nuestros creadores en las celebraciones artísticas más destacadas.
- e) Participación en cursos o talleres formativos de corta duración.

f) Aquellas otras que sirvan para alcanzar los fines indicados en la Orden.

ARTICULO SEGUNDO.—Imputación Presupuestaria

La concesión de las ayudas, por un importe total de 4.000.000 de pesetas, (24.040,484 euros) se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 17002 453 A 470 00 Proyecto 200017020015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000.

ARTICULO TERCERO.—Dotación económica

1.—El importe de cada ayuda será como máximo de 1.000.000 de ptas. determinado en función de la calidad de los proyectos presentados.

ARTICULO CUARTO.—Régimen de concesión

La convocatoria de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

ARTICULO QUINTO.—Requisitos de los aspirantes

Podrán solicitar estas ayudas todos los creadores extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura que realicen sus trabajos en el campo de las artes plásticas en el marco señalado en el artículo primero de la presente Orden.

ARTICULO SEXTO.—Presentación de solicitudes

- 1.—Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura (Calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida) o cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- 2.—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.—La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.
- 4.—Si las solicitudes adolecieran de algún defecto o no se acompa-

ñaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTICULO SEPTIMO.—Documentación

A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, y exposiciones en las que ha participado.
- b) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la ayuda, la cual debe encuadrarse en el marco del fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
- c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
- e) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

ARTICULO OCTAVO.—Comisión de selección

1.—Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Consejería de Cultura.
- El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.
- Expertos en artes plásticas.

Secretario: Un Titulado Superior de la Consejería de Cultura.

2.—Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo, actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.—Serán funciones de la Comisión:

- a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.

4.—La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de la documentación conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2 de esta Orden, o en su caso, desde la finalización del plazo de subsanación del apartado 4 del citado artículo sexto.

5.—En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO NOVENO.—Criterios de valoración

1.—La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación donde deberán especificarse, de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan y que servirán de criterios para la concesión de las ayudas:

- a) Asistencia a ferias: Prestigio o reconocimiento de la misma en el ámbito nacional e internacional.
- b) Exposiciones y otros acontecimientos relacionados con las artes plásticas.

Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice.

Atención prestada a la creación de nuevos valores.

La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres, intercambios, etc.

La proyección nacional e internacional.

- c) El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda.
- d) El presupuesto detallado de la actividad.
- e) En el caso de publicaciones, distribución de las mismas e interés del contenido.

ARTICULO DECIMO.—Concurrencia de ayudas

El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda de las Administraciones Públicas y entidades privadas para la misma actividad.

ARTICULO UNDECIMO.—Resolución

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

En la resolución que se dicte, se hará constar el importe de la ayuda, siendo notificada al artista beneficiario y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y en la misma se indicarán los recursos que contra ella procedan.

ARTICULO DUODECIMO.—Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas una vez dictada la resolución de concesión de la misma, sin que sea preceptiva la presentación de garantía.

ARTICULO DECIMOTERCERO

1.—La justificación de estas ayudas se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la realización de dichas actividades, mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

2.—El incumplimiento del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

ARTICULO DECIMOCUARTO.—Fiscalización

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO DECIMOQUINTO.—Imagen corporativa

Se deberá incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen la leyenda «Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura», según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.—En lo no regulado en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 21 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO
AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS

Solicitud

Don/Dña _____

D.N.I. o N.I.F. _____

Domicilio: calle/plaza _____ número _____

Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de ____ de _____ de 2000, por la que se convocan Ayudas a Artistas Plásticos.

Segundo.- Que declara bajo juramento que:

- No tiene deudas exigibles con respecto a la Seguridad Social ni a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración Pública o Institución Privada.

Tercero.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, y exposiciones en las que ha participado.
- ☐ Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención.
- ☐ Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- ☐ Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías
- ☐ Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedidos tanto por la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, como por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.
- ☐ Certificación de estar al corriente con los pagos de la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- ☐ Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal.

Por tanto,

SOLICITA: La concesión de una ayuda económica para realizar las actividades que se indican en la Memoria que se adjunta.

En _____, a _____

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA